



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 1649 /12

350-1-A2

México, D.F., a 28 JUN. 2012



VOZ AMIGA DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN, S.A. y/o

C. Zoila Muñoz Caldelas, Apoderado
Lago Victoria No. 78
Col. Granada
Deleg. Miguel Hidalgo
11520 México, D.F.

Nos referimos a los comunicados con números de folios de entrada 3934 y 2800 de fechas 10 de junio de 2011 y 26 de marzo del año en curso, mediante los cuales el apoderado de ZOILA MUÑOZ CALDELAS, titular de los derechos derivados de la concesión clave 72-XI-11-AM, que ampara la operación y explotación comercial de la frecuencia 980 kHz, con ubicación del equipo transmisor en COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER., y distintivo de llamada XEQO-AM, solicitó de esta Comisión, autorización para ceder gratuitamente los derechos en cuestión, así como para la compra venta de los equipos, bienes y enseres que integran dicha estación, en favor de VOZ AMIGA DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN, S.A., para lo cual adjuntó la documentación establecida en el trámite con Homoclave: COFETEL-11-006-A, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 9-A, fracciones XVI y XVII y 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; Resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictada sobre la controversia constitucional 7/2009; 9o, fracción V, 14 y 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. y 9o. fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, así como en la Condición Sexta del título de concesión, se le comunica lo siguiente:

Conforme al resultado del análisis realizado a la documentación exhibida, se ha determinado que se cumplió con lo dispuesto en la Ley Federal de Radio y Televisión y las condiciones del título de concesión respectivo, por lo que al no existir objeción legal o de otra índole que se oponga, se aprueba la cesión gratuita de los derechos derivados de la concesión, así como la compra venta de los equipos afectos a su explotación comercial, en favor de VOZ AMIGA DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN, S.A., que adquiere el carácter de concesionaria; quien tiene integrado su capital social suscrito y pagado como posteriormente se indica, sin perjuicio de que se obtengan, de ser el caso, las autorizaciones que se requieran de otras autoridades.

NOMBRE	CAPITAL FIJO		CAPITAL VARIABLE	
	ACCIONES	IMPORTE	ACCIONES	IMPORTE
Zoila Muñoz Caldelas	45	\$ 45,000.00	355	\$ 355,000.00
Arnulfo Aguirre Muñoz	1	1,000.00	19	19,000.00
Alfonso Aguirre Muñoz	1	1,000.00	19	19,000.00
María Mariçela Aguirre Muñoz	1	1,000.00	19	19,000.00
María Zoila Reina Aguirre Muñoz	1	1,000.00	19	19,000.00
María de Jesús Aguirre Muñoz	1	1,000.00	19	19,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00	450	\$ 450,000.00

[Handwritten signatures and initials]



Asimismo, en virtud de que la escritura pública No. 22,010 de fecha 23 de abril de 2005, pasadas ante la fe del Notario Público No. 23 de Veracruz, Ver., que contiene la Protocolización de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de VOZ AMIGA DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN, S.A., se ajustan a los artículos 180, 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 21, fracción V del Código de Comercio y 2554 del Código Civil Federal, se acredita a Zoila Muñoz Caldelas, como Administradora Única, con facultades para pleitos, cobranzas, actos de administración y de dominio.

El cambio de titularidad de los derechos derivados de la concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la adquirente, la cual se ajustará a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión de mérito, adquiriendo el carácter de titular de la misma.

SEGUNDA.- Acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, su reglamento, su Título de Concesión y demás disposiciones administrativas que dicte esta Comisión, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que se expidan, que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- Acepta someter a la autorización de esta Comisión, las modificaciones a su contexto accionario y bases constitutivas, como lo previenen los ordenamientos legales aplicables en la materia y demás disposiciones administrativas, así como el propio título de concesión.

CUARTA.- Acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos pasados y presentes de su antecesora en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.

QUINTA.- Acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- Acepta constituir la garantía a que se refiere la Condición Trigésima Primera de la Concesión de mérito, para tal efecto dentro de un plazo de 30 días hábiles contado a partir del siguiente de la legal notificación de esta resolución, remitirá el original de un billete de depósito a nombre de VOZ AMIGA DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN, S.A., expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin utilizar abreviaturas, el cual se exhibirá con un escrito en el que se establezca lo siguiente:



SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 1649 /12

COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Número, fecha y valor del billete, expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión clave 72-XI-11-AM, que ampara el uso comercial de la frecuencia 980 kHz con los demás parámetros autorizados a la estación de radiodifusión sonora XEQO-AM, con ubicación de su equipo transmisor en COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER., de acuerdo con la Condición Trigésima Primera de la propia Concesión."


MONY DE SWAAN ADDATI
Presidente.


JOSÉ LUIS PERALTA HIGUERA
Comisionado


ALEXIS MILO CARAZA
Comisionado


JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY
Comisionado

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su XII Sesión Ordinaria del 2012, por unanimidad de votos de los comisionados presentes Mony de Swaan Addati, José Luis Peralta Higuera, Alexis Milo Caraza y José Ernesto Gil Elorduy, con fundamento en el artículo 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en el artículo 11 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante acuerdo P/250412/173.

- c.c.p. Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.- Secretaría de Gobernación.- Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600 México, D.F.
- c.c.p.- Expediente de la Dirección General Adjunta de Trámites y Servicios de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión.- Cofetel.- Presente.

